



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



DECRETO N° 116/2020

VISTO:

La reunión virtual efectuada en el marco de la “Mesa Provincia- Municipios” el día 10 de octubre del corriente año, donde participó el Ministro de Gobierno Provincial;

El informe de la situación epidemiológica Provincial efectuado por el Centro de Operaciones Central;

La reunión de fecha 10 de octubre del corriente año mantenida entre los Intendentes y Jefes Comunales del Departamento con el sector privado representado por los diferentes Centros y agrupaciones de comerciantes de la zona;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial en la reunión efectuada en el marco de la “Mesa Provincia- Municipios” el día 10 de octubre del corriente año, señaló a los municipios y comunas que debido a la situación epidemiológica provincial se han determinado medidas de reducción de la circulación social, consistentes en:

- 1) suspender por el plazo de catorce días las actividades habilitadas a partir de las cero horas (00:00hs) del día 12 de octubre de 2020 y hasta las cero horas (00:00hs) del día 26 de octubre de 2020, en el rango horario comprendido entre las veinte horas (20:00hs.) y hasta las seis horas (06:00hs.), a excepción de industrias, farmacias y demás servicios esenciales.
- 2) Prohibir en cualquier día y horario, la realización de reuniones sociales y familiares.
- 3) Determinar que los restaurantes podrán funcionar hasta las 23hs. bajo cualquier modalidad.

Que en este sentido, se recomendó a todos los municipios y comunas provinciales, no incluidos en el ASPO (aislamiento social, preventivo y obligatorio) dictar las medidas precitadas para salvaguardar la salud de sus poblaciones y posibilitar una adecuada respuesta de los sistemas sanitarios locales.-



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



Que esta decisión provincial se fundamenta en la situación sanitaria y epidemiológica actual, que según el anuncio efectuado por el Centro de Operaciones Central el 10 de octubre del corriente año es la siguiente: en la Provincia de Córdoba se registra un total de 48.656 casos totales, de los cuales 15.743 son casos activos, 564 personas fallecidas, con un tiempo de duplicación de 17,4 días, y el 77,1% de las camas críticas ocupadas.

Que según el informe emitido por el Ministerio de Salud Provincial el día 10 de octubre del corriente, de mantenerse la curva de crecimiento en la ocupación de camas críticas en la provincia, encontraríamos colapsado el sistema sanitario en aproximadamente dos semanas.-

Que por ello se hace indispensable tomar medidas de forma coordinada y conjunta en los diferentes niveles gubernamentales, lo que implica observar las recomendaciones efectuadas por las autoridades sanitarias para evitar poner en riesgo la salud de los habitantes de nuestro pueblo.

Que el día 10 de octubre del corriente año se mantuvo una reunión entre los Intendentes y Jefes Comunales de la región y los vecinos comerciantes y representantes de agrupaciones y Centros de Comercios locales.

Que en esta reunión se informó acerca de las restricciones recomendadas por el Gobierno Provincial, y se entabló un diálogo con los representantes del sector privado, quienes manifestaron el entendimiento de las medidas transmitidas.

Que ante la inminente crisis del sistema sanitario, es indispensable tomar medidas concretas para reducir la circulación social, conservando y privilegiando la salud y vida de todos, como bien jurídico prioritario y fundamental, de conformidad al art. 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (O.N.U.) de rango constitucional en función del art. 75 inc. 22 C.N. y arts. 16, 41 y 42 de la Constitución Nacional y arts. 19 inc.1 y 59 de la Constitución Provincial.

Que en los departamentos incluidos en el ASPO (aislamiento social, preventivo y obligatorio)- Departamento Capital, Santa María, Punilla, Colón, Tercero Arriba y San Martín, se impusieron restricciones más importantes como la prohibición de realizar actividades de danza, canto, teatro, culto, restaurantes, entre otras, debido al contexto sanitario de tales localidades.



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



Que en nuestra localidad las restricciones recomendadas son más flexibles posibilitando la realización de todas las actividades habilitadas hasta las veinte horas, y la continuidad con normalidad de las actividades consideradas esenciales de conformidad al Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020 (ej. comercios de alimentos, farmacias, combustibles, etc.).-

Que además se permite la apertura de restaurantes y gastronómicos hasta las veintitrés horas.-

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

Que este Municipio se adhirió a la emergencia sanitaria tomando medidas concretas para evitar la propagación del virus.-

Que el Gobierno Nacional anunció que las medidas tomadas para evitar la propagación del virus se prorrogarán hasta el día 26 de Octubre del corriente año.-

Que la autoridad sanitaria determinó que las medidas restrictivas precitadas regirán a partir de las cero horas del día 12 de octubre, imposibilitando por lo expedito y urgente del caso el tratamiento por el Concejo Deliberante local, lo que motiva que la determinación se efectúe por decreto del Departamento Ejecutivo el que deberá ser ratificado por el órgano legislativo municipal.-

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETA

ARTICULO 1: ADHERIR a las recomendaciones emitidas por el Gobierno Provincial y en consecuencia SUSPENDER por el plazo de catorce días las actividades habilitadas a partir de las cero horas (00:00hs) del día 12 de octubre de 2020 y hasta las cero horas (00:00hs) del día 26 de octubre de 2020, en el rango horario comprendido entre las veinte horas (20:00hs.) y hasta las seis horas



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



(06:00hs.), a excepción de industrias, farmacias y demás servicios esenciales, de conformidad al D.N.U. N°297/2020.-

ARTICULO 2: DETERMINAR que los restaurantes, bares y comercios gastronómicos podrán funcionar hasta las veintitrés horas (23hs.) bajo cualquier modalidad.

ARTICULO 3: DISPONER la difusión de la prohibición de reuniones sociales efectuada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°754/2020 y el que en el futuro lo reemplace, y reiterada por anuncio del Gobierno Provincial.-

ARTICULO 4: REMITIR el presente decreto para su ratificación por el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Nono, 11 de Octubre de 2.020